

CONTRATO DE SERVICIOS

Procedimiento Negociado sin Publicidad Genérico
Según Instrucciones Internas de Contratación
Expediente número **CANALINK-2022-03**

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES QUE
HA DE REGIR EL CONTRATO DE PRESTACIÓN
DEL SERVICIO DE GESTIÓN DEL TRANSPORTE
PUERTA A PUERTA DE REPUESTOS
SUBMARINOS DESDE ALGECIRAS A CÁDIZ**

ÍNDICE DEL CLAUSULADO, ANEXOS Y MODELOS DE DECLARACIÓN.

I.- DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1.-	OBJETO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 2.-	ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
CLÁUSULA 3.-	RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE
CLÁUSULA 4.-	CAPACIDAD PARA CONTRATAR
CLÁUSULA 5.-	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6.-	REVISIÓN DE PRECIOS
CLÁUSULA 7.-	EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO
CLÁUSULA 8.-	GARANTÍA PROVISIONAL
CLÁUSULA 9.-	PLAZO DE EJECUCIÓN

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 10.-	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
CLÁUSULA 11.-	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES
CLÁUSULA 12.-	CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES
CLÁUSULA 13.-	CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL
CLÁUSULA 14.-	APERTURA DE PROPOSICIONES
CLÁUSULA 15.-	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 16.-	FORMALIZACIÓN
---------------	---------------

IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 17.-	EJECUCIÓN
CLÁUSULA 18.-	TÉCNICO GESTOR DEL CONTRATO, RESPONSABLE DEL CONTRATO Y DELEGADO DE LA EMPRESA CONTRATISTA
CLÁUSULA 19.-	RESPONSABLE DEL CONTRATO
CLÁUSULA 20.-	GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DE LA EMPRESA CONTRATISTA
CLÁUSULA 21.-	OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA
CLÁUSULA 22.-	ABONOS A LA EMPRESA CONTRATISTA Y TRANSMISIÓN DE DERECHOS DE COBRO
CLÁUSULA 23.-	CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS, CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO Y PARCIAL DEL CONTRATO. PENALIDADES
CLÁUSULA 24.-	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. INCUMPLIMIENTO Y EFECTOS.
CLÁUSULA 25.-	SUBCONTRATACIÓN
CLÁUSULA 26.-	SUSPENSIÓN DEL CONTRATO
CLÁUSULA 27.-	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
CLÁUSULA 28.-	EXTINCIÓN DEL CONTRATO Y RESOLUCIÓN CONTRACTUAL Y CONFIDENCIALIDAD

V.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 29.-	CUMPLIMIENTO Y CONFORMIDAD
CLÁUSULA 30.-	PLAZO DE GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN

1.- ANEXOS CON MODELOS A PRESENTAR SEGÚN CLÁUSULA 12 EN EL SOBRE Nº 1

ANEXO I.a	DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN
ANEXO I.b	DECLARACIÓN RESPONSABLE

A: designando qué documentos administrativos y/o técnicos presentados son, a su juicio, constitutivos de ser considerados como confidenciales. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

B: con la correspondiente identificación por las empresas no españolas, de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la licitadora.

C: con la correspondiente identificación relativa al compromiso de adscripción de medios personales y/o materiales suficientes exigidos en el pliego, en su caso, como requisito adicional de solvencia.

D: con la correspondiente identificación del número de empleados con discapacidad que forman parte de su plantilla.

2.- ANEXO CON MODELO A PRESENTAR SEGÚN CLÁUSULA 12 EN EL SOBRE Nº 2

ANEXO II	MODELO DE OFERTA ECONÓMICA
----------	----------------------------

3.- ANEXOS INFORMATIVOS. NO PROCEDE SU PRESENTACIÓN

ANEXO III	SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL
ANEXO IV	SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO
ANEXO V	CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO Y PARCIAL DEL CONTRATO. PENALIDADES.
ANEXO VI	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
ANEXO VII	MODIFICACIONES CONTRACTUALES
ANEXO VIII	CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

4.- MODELOS DE DECLARACIÓN A PRESENTAR SEGÚN CLAÚSULA 15

DECLARACIÓN 1	MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
DECLARACIÓN 2	MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS
DECLARACIÓN 3	MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSA LA EMPRESA EN LAS PROHIBICIONES PARA CONTRATAR
DECLARACIÓN 4	MODELO DE DECLARACION DE HABER TENIDO EN CUENTA EN LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA LAS OBLIGACIONES LEGALES EN MATERIA LABORAL Y MEDIOAMBIENTAL

CONTRATO DE SERVICIOS
Procedimiento Negociado sin Publicidad Genérico
según Instrucciones Internas de Contratación
Expediente número **CANALINK-2022-03**

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES QUE HA
DE REGIR EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GESTIÓN DEL TRANSPORTE PUERTA
A PUERTA DE REPUESTOS SUBMARINOS DESDE
ALGECIRAS A CÁDIZ**

I.- DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- El objeto del presente pliego es establecer los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos el contrato del “SERVICIO DE GESTIÓN DEL TRANSPORTE PUERTA A PUERTA DE REPUESTOS SUBMARINOS DESDE ALGECIRAS A CÁDIZ”.

La codificación correspondiente al presente contrato, según la nomenclatura de vocabulario común de contratos públicos (CPV), Reglamento (CE) No 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) No 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, es:

**Códigos de la nomenclatura del Vocabulario Común de
Contratos Públicos (CPV) de la Comisión Europea**

60000000-8 Servicios de transporte (excluido el transporte de residuos)
60640000-Transportes marítimos
60600000-4 Servicios de transporte por vías navegables

1.2.- No procede la división del objeto del contrato en lotes al no concurrir los motivos válidos que constan justificados debidamente en el expediente promovido por el Director del Área de Operaciones y Mantenimiento gestora del contrato, ya que se consideran los servicios como una única unidad funcional imposible de individualizar o separar en distintos lotes.

Dadas las circunstancias de extrema e imperiosa urgencia que se detallan en el Informe de Necesidades, en la Memoria Justificativa y en el Pliego de Prescripciones Técnicas suscritos por el Director de Operaciones y Mantenimiento y por el Órgano de Contratación, en la presente licitación no es posible el fraccionamiento en lotes del objeto del contrato.

1.3.- La descripción y características de los servicios y la forma de llevar a cabo la prestación por la empresa adjudicataria serán las estipuladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas suscrito por el Director de Operaciones y Mantenimiento y por el Órgano de Contratación, que tienen carácter contractual.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1.- El Órgano de Contratación, que actúa en nombre y representación de CANALINK, es el Consejero Delegado de la sociedad.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlas, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución de los contratos, suspender dicha ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello con sujeción a lo establecido en las

Instrucciones Internas de Contratación (en adelante IIC) de la sociedad y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y demás normativa aplicable.

Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho de la contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

Igualmente, el Órgano de Contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la contratista durante la ejecución del contrato.

2.3.- El Órgano de Contratación designará, con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato de servicios, al Responsable del contrato a que se refiere el presente pliego, al que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada y contratada.

2.4.- En todo caso, en el procedimiento de adjudicación del presente contrato de servicios, el Órgano de Contratación velará en el procedimiento de adjudicación por la salvaguarda de la libre competencia. A tal efecto:

1. Notificará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad autonómica de competencia, cualesquiera hechos de los que tengan conocimiento en el ejercicio de sus funciones que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia.
2. En particular, comunicará cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre las empresas licitadoras, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

3.1.- El presente contrato se califica como de servicios de carácter privado, de conformidad con lo establecido en las IIC de la sociedad y en la LCSP, en aquellas cuestiones que le sean de directa aplicación.

Asimismo, también serán de aplicación en tanto no se opongan a lo dispuesto en la citada Ley, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas modificado por Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

Serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del Sector Público. También será de aplicación la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, en su caso, y en su defecto, las normas de derecho privado.

El contrato queda asimismo sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

La presente contratación se llevará a cabo de acuerdo con las cláusulas contenidas en el presente Pliego de Condiciones Particulares, que constituye la ley del contrato, con fuerza vinculante para ambas partes, junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas, y en lo no previsto en éstos será de aplicación la LCSP y demás normativa aplicable.

El presente pliego, el Pliego de Prescripciones Técnicas, sus Anexos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta técnica y económica que resulte adjudicataria del contrato y, en su caso, el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

El contrato se ajustará al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del mismo.

3.2.- El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación y adjudicación de este procedimiento; todo ello, conforme a lo establecido en el artículo 27.1.d) de la LCSP. Asimismo, para las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción será competente el Orden Jurisdiccional Civil.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de éstas, serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyas resoluciones podrán ser objeto de recurso ante el Consejero Insular del Área de Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife.

Las actuaciones realizadas en la preparación y adjudicación de los contratos por CANALINK se podrán impugnar en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el titular del departamento, órgano, ente u organismo al que esté adscrita la entidad contratante; esto es, ante el Consejero Insular del Área de Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife.

3.3.- Las empresas extranjeras aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a aquéllas, en los términos que constan en el presente pliego.

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con CANALINK las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en los términos que se indican en el presente pliego.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar que a continuación se indican, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato, esto es, en el momento de la formalización del mismo.

4.1. CAPACIDAD DE OBRAR

4.1.1.- La empresa licitadora deberá ser persona física o jurídica, española o extranjera, cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

4.1.2.- Tendrán capacidad para contratar las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate y de conformidad con los términos que constan en el presente pliego.

4.1.3.- Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación, y de conformidad con los términos que constan en el presente pliego.

4.1.4.- Las empresas que concurren agrupadas en uniones temporales que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de éstas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor; en cuyo caso, una vez adjudicado el mismo y antes de la formalización deberá procederse a la constitución de la unión temporal en escritura pública.

Las empresas quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción de éste, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, las empresas que deseen concurrir integradas en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato.

4.1.5.- No podrán concurrir a la licitación empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, o hubieran asesorado al Órgano de Contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que el Órgano de Contratación determine que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas participantes.

4.1.6.- Los que contraten con CANALINK podrán hacerlo por sí o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

4.1.7.- La empresa licitadora, que actúe mediante representante, deberá obtener de los Servicios Jurídicos de las Administraciones Públicas competentes u Organismos Públicos autorizados para ello el formal bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar y/o contratar.

4.1.8.- Excepcionalmente, el representante de los Servicios Jurídicos de CANALINK podrá, bastantear poderes de la empresa licitadora, en el supuesto de ausencia y de otros defectos subsanables en la documentación de ésta.

4.1.9.- La acreditación de la capacidad de obrar, de la personalidad y de la representación se efectuará por la empresa licitadora en la forma que se detalla en el presente pliego.

4.2.- PROHIBICIONES DE CONTRATAR

4.2.1.- Las prohibiciones para contratar son las previstas en el artículo 71 de la LCSP.

4.2.2.- Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

4.3.- SOLVENCIA

Conforme a lo previsto en el Anexo III.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

5.1.- El presupuesto base de licitación

- Es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el Órgano de Contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante IVA). A tal efecto, su importe será coincidente con el correspondiente a la fase de autorización del gasto y asciende a la cantidad total de **29.281,80 € (VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO)**, IVA incluido.
- A todos los efectos se entenderá que en las ofertas presentadas están incluidos todos los factores de valoración, gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para la correcta ejecución del contrato, como son los gastos generales, material fungible, herramientas y utensilios, gastos financieros, seguros, transportes y desplazamientos, así como toda clase de tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, atendiendo en todo caso a las especificaciones contempladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Las proposiciones que superen dicho presupuesto serán desechadas.

5.2.- El valor estimado del contrato

- Se refiere a todos los conceptos del contrato que lo integran, incluyendo las modificaciones previstas conforme al artículo 204 de la LCSP, las prórrogas, y la totalidad de gastos previstos en el artículo 101.2 de la LCSP, ascendiendo a la cantidad total de **29.281,80 € (VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO)**, IVA no incluido.
- El cálculo del valor estimado de un contrato está basado en el importe total, sin incluir el IVA. Para este cálculo se tendrá en cuenta el importe total estimado, incluida cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato, el importe de las modificaciones del contrato calculado sobre el importe del presupuesto de licitación y, en su caso, las primas o pagos a los candidatos o licitadores, así, como en su caso, el resto de aspectos señalados en el artículo 101 de la LCSP.

5.3.- El precio del contrato

- Será el que resulte de la oferta presentada por la adjudicataria del contrato y que se determine como tal en la adjudicación del mismo, no pudiendo superar el presupuesto base de licitación formulado por CANALINK e incluirá, como partida independiente, el IVA, en su caso.

- En el precio del contrato se considerarán incluidos todos los gastos directos e indirectos que la contratista deba realizar para la normal prestación del objeto del contrato, de conformidad con el régimen jurídico aplicable al mismo; también asumirá los gastos correspondientes a los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que resulten de aplicación, y todos los gastos que se originen para la adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, como los gastos de desplazamientos, transportes por cualquier medio y análogos, los derivados de la obtención de autorizaciones, análisis y emisión de informes, los derivados de trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución del objeto del contrato de conformidad con el presente pliego y con el Pliego de Prescripciones Técnicas, que se considerarán incluidos en el precio del contrato, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios, ni en las especificaciones contenidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.
- En todo caso, se consideran incluidos los gastos de subcontratación, si los hubiera.

6. REVISIÓN DE PRECIOS

6.1.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa contratista.

6.2.- Tratándose de un contrato de servicios y no concurriendo las circunstancias a que se refiere el artículo 103.2 de la LCSP, no procede la revisión de precios.

7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Existe el crédito presupuestario adecuado y suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, conforme a lo informado por el Órgano de Contratación. El gasto se imputa al presupuesto general de la sociedad.

8.- GARANTÍA PROVISIONAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 106.1 de la LCSP, la empresa licitadora no deberá constituir garantía provisional.

9.- PLAZO DE EJECUCIÓN

9.1.- Se establece un plazo máximo hasta el 30 de septiembre de 2022, a contar desde el día siguiente a la formalización del documento contractual; todo ello, sin perjuicio de los compromisos asumidos en su oferta por la empresa licitadora.

El inicio del plazo comenzará a partir del día siguiente al de dicha formalización; si bien el Responsable del contrato podrá indicar la fecha exacta de inicio del mismo, debiendo quedar constancia de dicha circunstancia en el expediente.

9.2.- El contrato no podrá ser prorrogado.

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

10.1.- El contrato de servicios se adjudicará mediante procedimiento negociado sin publicidad genérico, en base a lo establecido en las cláusulas 4.3, 16.1.4.b) y 39.2.2 de las IIC de CANALINK y en los artículos 17 y 168.b).1º de la LCSP, ya que se producen las circunstancias descritas en los mismos relativas a la contratación de servicios cuando solo pueden ser encomendados a un empresario determinado, con base en la imperiosa urgencia resultante de acontecimientos imprevisibles que demanden una pronta ejecución del contrato, derivándose dicha circunstancia del reflejo expresado en la documentación correspondiente suscrita por el Director de Operaciones y Mantenimiento competente y por el Órgano de Contratación, tanto en el Informe de Necesidades como en la Memoria Justificativa y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, todos ellos debidamente formalizados por ambos, en cuanto a la no

apreciación de alternativa o sustituto razonable, dada la extrema premura, urgencia y celeridad en la prestación de los servicios para una correcta eficacia y eficiencia en su ejecución, y basando la misma en una configuración no restrictiva de los requisitos y criterios para adjudicar el contrato.

10.2.- Para ello, el Órgano de Contratación solicitará oferta a la única empresa capacitada para prestar los servicios indicados, en base a las circunstancias expresadas, negociando con ella los aspectos económicos que se detallan en los pliegos que rigen la presente licitación, dentro de los límites establecidos en los mismos.

10.3.- La ejecución del contrato se seguirá conforme a las necesidades del CANALINK durante la vigencia del mismo. En base a ello, la empresa adjudicataria se obliga a ejecutar los servicios previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas suscrito y formalizado por el Director de Operaciones y Mantenimiento y por el Órgano de Contratación.

11.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

11.1.- La presentación de la proposición y de la documentación complementaria por parte de la empresa licitadora se realizará a través de la dirección de correo electrónico licita.iter@iter.es donde habrá de incorporarse toda la documentación exigida en la cláusula 12 del presente pliego.

- El plazo de presentación de proposiciones y documentación complementaria será de **QUINCE (15) DÍAS NATURALES** contados desde el día siguiente al de la notificación de la carta de invitación cursada al efecto. Cuando el último día del plazo señalado para la presentación de las proposiciones sea inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.
- El plazo de presentación de proposiciones podrá ser ampliado por el Órgano de Contratación en los supuestos y condiciones previstas en la LCSP.
- Asimismo, se ampliará el plazo inicial previsto en los supuestos que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos. Se consideran como tales, en todo caso, las que afecten a la clasificación requerida en su caso, al importe y plazo del contrato, a las obligaciones del contratista y al cambio o variación del objeto del contrato.
- La presentación de la oferta presupone que la interesada acepta de modo incondicional las cláusulas del presente pliego.

11.2.- El Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación complementaria estará disponible en el Perfil del Contratante de CANALINK, independientemente de que se adelante su conocimiento junto con la carta de invitación citada previamente.

11.3.- No obstante lo anterior, a efectos de clarificación de dudas sobre la documentación a presentar, la dirección, número de teléfono y correo electrónico de CANALINK, son los siguientes:

- Dirección: Sede central de CANALINK, Polígono Industrial de Granadilla, s/n, Granadilla de Abona, 38600, Santa Cruz de Tenerife, España.
- Correo electrónico: licita.iter@iter.es

Las dudas sobre aspectos técnicos referidos a la preparación de las ofertas deberán trasladarse a través de la cuenta de correo electrónico licita.iter@iter.es, siendo respondidas por el mismo canal.

11.4.- En caso de existir solicitud de aclaraciones a los pliegos o resto de documentación, las respuestas de CANALINK tendrán carácter vinculante y se harán públicas a través de su traslado al correo electrónico establecido al efecto para las notificaciones.

11.5.- Si iniciado el plazo de presentación de proposiciones, se detectase por CANALINK error material, de hecho o aritmético en el Pliego de Condiciones Particulares aprobado por el Órgano de Contratación en el correspondiente expediente de contratación, deberá procederse a la aprobación de la rectificación del error por el Órgano de Contratación y acordarse, en su caso, la ampliación del plazo de presentación de proposiciones atendiendo a las circunstancias que concurran en cada caso.

Con posterioridad a la adjudicación sólo cabrá la modificación de los pliegos por error material, de hecho, o aritmético.

El empresario que haya presentado oferta en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar oferta individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

11.6.- La proposición de la interesada deberá ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la **ACEPTACIÓN INCONDICIONADA POR EL EMPRESARIO DEL CONTENIDO DE LA TOTALIDAD DE SUS CLÁUSULAS O CONDICIONES, SIN SALVEDAD O RESERVA ALGUNA**, así como la autorización al Órgano de Contratación para consultar en su caso, si fuera factible, los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

11.7.- Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberán estar escritas en castellano y presentadas electrónicamente.

11.8.- Las comunicaciones y notificaciones a la empresa licitadora se realizarán a través del correo electrónico facilitado por la misma, respetando siempre el no quebrantamiento de los principios que rigen la contratación pública.

12.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

12.1.- Las proposiciones constarán de los documentos a los que se refieren las cláusulas siguientes. Las proposiciones constarán de los archivos electrónicos a los que se refieren las cláusulas siguientes, identificados con indicación de la licitación a la que se concurre y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, domicilio, números de teléfono, así como la firma electrónica de la empresa licitadora o persona que le represente.

Las proposiciones se presentarán a través de la dirección de correo electrónico citada previamente en los sobres previstos en el pliego, en formato comprimido zip, siendo el formato previsto de la documentación a incluir en los mismos relativa a las ofertas, Portable Document Format (ISO 32000-1).

12.2.- CANALINK podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso de la ejecución del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres que presente la empresa licitadora, entendiéndose que la falsedad o inexactitud de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de exclusión de la licitación o, en su caso, de resolución del contrato, con los efectos previstos legalmente.

En particular, respecto de la declaración responsable y demás documentos que debe incluir en el SOBRE Nº 1, el Órgano de Contratación podrá pedir a la candidata o empresa licitadora que presente la totalidad o una parte de los documentos justificativos, en alguno de los supuestos siguientes, siempre antes de la adjudicación del contrato:

1. Cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración o,
2. Cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

Si la documentación presentada no cumple las formalidades descritas en este pliego, será causa suficiente para excluir a la empresa licitadora del procedimiento de contratación, salvo consideración por el Órgano de Contratación de defecto susceptible de subsanación, en cuyo caso se concederán tres (3) días hábiles para que subsane las deficiencias advertidas.

12.3.- SOBRE Nº1

En el interior de este sobre se incluirán únicamente los siguientes documentos, firmados electrónicamente:

1. Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) debidamente cumplimentado (**Anexo I.a**).

2. Declaración responsable (Anexo I.b):

A: designando qué documentos administrativos y/o técnicos presentados son, a su juicio, constitutivos de ser considerados como **confidenciales**. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

B: con la correspondiente identificación por las empresas no españolas, **someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden**, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la licitadora.

C: con la correspondiente identificación relativa al compromiso de **adscripción de medios**

personales y materiales suficientes exigidos en el pliego.

D: con la correspondiente identificación del número de trabajadores con discapacidad en plantilla, en su caso.

12.4.- SOBRE Nº2

En el interior de este sobre se incluirá únicamente el siguiente documento, firmado electrónicamente:

Oferta económica redactada según el modelo que se adjunta al presente pliego como **Anexo II**, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el Órgano de Contratación estime fundamental para considerar la oferta y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. En la proposición económica, en la que el precio ofertado no deberá superar el presupuesto de licitación del presente pliego deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto (IVA) que deba ser repercutido a CANALINK, conforme a las determinaciones contenidas en la cláusula 5 del presente pliego. Si la oferta económica fuera superior al presupuesto base de licitación se producirá la exclusión del procedimiento de la empresa que la haya propuesto.

12.5.- Para ser admitidos los documentos que se presenten deben estar debidamente firmados por la empresa licitadora o bien toda la documentación que presente deberá ir acompañada de una relación comprensiva de cada uno de los documentos que la integran firmada por aquella, en la que declare bajo su responsabilidad ser ciertos los datos aportados en los documentos que acompañan a la citada relación.

13.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

13.1.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones, salvo excepción debidamente justificada, el Órgano de Contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en el **SOBRE Nº1**.

13.2.- En la calificación de la documentación contenida en dicho sobre por el Órgano de Contratación se observarán las determinaciones siguientes:

- 1. TRÁMITE DE SUBSANACIÓN:** Cuando se aprecien defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se notificará a la licitadora, concediéndole un plazo no superior a **TRES (3) DÍAS HÁBILES** para que los corrija. No obstante, si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se acordará por el Órgano de Contratación la inadmisión de la empresa licitadora de la licitación.
- 2. TRÁMITE DE ACLARACIONES:** Al margen del trámite de subsanación a que se refiere la cláusula anterior, el Órgano de Contratación podrá recabar las aclaraciones que estime oportunas sobre los documentos contenidos en el SOBRE Nº1, así como requerirlos para que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato. El requerimiento deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de **CINCO (5) DÍAS NATURALES**. Si el requerimiento de aclaraciones no fuere atendido se acordará por el Órgano de Contratación la inadmisión de la licitadora de la licitación.

En particular, aquél podrá solicitar el compromiso de adscripción de medios externos a la empresa al que se refiere el artículo 75 de la LCSP.

En todo caso, si se aprecian por el Órgano de Contratación indicios de conductas colusorias en el procedimiento de contratación previstas en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, se podrá solicitar por aquél la documentación referida en el presente pliego.

13.3.- Finalmente, el Órgano de Contratación, una vez calificada la documentación general contenida en el **SOBRE Nº 1**, adoptará acuerdo en el sentido siguiente:

- 1. Admisión** de la empresa licitadora que cumple con los requisitos establecidos en el pliego.

2. **Inadmisión** de la empresa licitadora que no acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego y/o concurran causas de exclusión.

14.- **APERTURA DE PROPOSICIONES**

El Órgano de Contratación, una vez valorada la documentación del SOBRE N° 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará el acto de apertura del sobre de la licitadora admitida que contiene la oferta económica, al objeto de evaluar su contenido.

15.- **ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

15.1.- El Órgano de Contratación requerirá a la licitadora para que, dentro del plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera recibido requerimiento, presente la documentación que se indica en la presente cláusula, para su comprobación y verificación:

1.- **Acreditación de la capacidad de obrar y de la personalidad.** La empresa licitadora deberá presentar:

- Las empresas españolas aportarán el Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de personas físicas. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura de constitución, y de modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.
- Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de estar inscrito.
Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial y la pertenencia a una determinada organización para poder prestar el servicio objeto del contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito.
- Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
Además, dichas empresas licitadoras deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio
- Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad en la forma señalada en el presente pliego.
- Cuando la empresa licitadora actúe mediante representante, se aportará documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar y contratar, bastantado por los Servicios Jurídicos de las Administraciones Públicas competentes u Organismos Públicos autorizados para ello.
Excepcionalmente, el titular de la Dirección de la Asesoría Jurídica de CANALINK podrá bastantear poderes de la empresa licitadora, en el supuesto de ausencia en la documentación de éste.
- Cuando se hubiere exigido habilitación empresarial o profesional para la ejecución del contrato de servicios, deberá presentarse documentación acreditativa de la misma.
- En el caso de que la licitadora figure inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Canarias, le eximirá de la presentación de la documentación acreditativa de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación,

habilitación profesional o empresarial.

2.- Acreditación de no estar incurso en las prohibiciones para contratar del artículo 71 la LCSP.

La empresa licitadora deberá presentar la documentación siguiente:

- Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable (MODELO DE DECLARACIÓN TRES) de la licitadora, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar del artículo 71 de la LCSP, otorgada ante autoridad administrativa, notario u organismo profesional cualificado.
- En caso de que la licitadora hubiera recurrido a otras empresas para basar la solvencia, mediante la integración de sus medios, estas deberán presentar testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable en los mismos términos.
- En el caso de que la empresa licitadora figure inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Canarias, en los grupos, subgrupos y categorías correspondientes, le eximirá de la presentación de la documentación acreditativa de la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

3.- Acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional. La empresa licitadora deberá presentar la documentación siguiente:

- Las empresas deberán acreditar su solvencia económica, financiera, técnica o profesional según lo establecido en el **Anexo III**.
- Los empresarios no españoles habrán de acreditar su solvencia técnica, económica y financiera a través de los medios de justificación enunciados para las empresas españolas.
- Las uniones temporales de empresarios podrán acumular las solvencias individuales de los miembros de la UTE, a efectos de poder acreditar la solvencia global exigida en el presente pliego.
- Si la licitadora presenta certificación de estar inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Canarias, en los grupos, subgrupos y categorías correspondientes, le eximirá de aportar la documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional, a la que se refieren las cláusulas correspondientes del pliego.

4.- Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Deberá presentar:

- Documentación acreditativa de estar al corriente en el pago del Impuesto sobre Actividades Económicas, según el caso que corresponda, de entre los siguientes:
 - Personas NO exentas del pago del impuesto: aportarán el último recibo del mismo, con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula, y se aportará el alta, referida al ejercicio corriente, cuando siendo ésta reciente no haya surgido aún la obligación del pago.
 - Personas exentas del pago y de la obligación de presentar el alta en la matrícula del impuesto: presentarán una declaración responsable en la que se indique tal circunstancia y en qué se fundamentan ambas exenciones.
 - Personas exentas del pago del impuesto: presentarán el documento de alta junto con una declaración responsable que indique que no se han dado de baja en la matrícula del impuesto y el supuesto de exención de pago en que se encuentran, o bien haciendo referencia a la resolución de exención de pago emitida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en los casos en que ésta sea necesaria conforme a la legislación aplicable, de la cual se adjuntará copia.
- Certificación administrativa positiva, en vigor, expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- Certificación administrativa positiva, en vigor, expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
- La empresa licitadora que no esté obligada a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan anteriormente,

habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación positiva, en vigor, expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.
- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

5.- Acreditación del cumplimiento de los requisitos en materia de prevención de riesgos laborales. Deberá presentar:

- Declaración responsable conforme al MODELO DE DECLARACIÓN UNO adjunto al presente pliego.

6.- Acreditación del % de trabajadores con discapacidad, en su caso. La empresa licitadora deberá presentar la documentación siguiente:

- Certificado o declaración en la que conste el número global de trabajadores de plantilla y el número particular de trabajadores con discapacidad, al objeto del cumplimiento de la obligación establecida en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, relativa a contar en la plantilla con un 2% de trabajadores con discapacidad. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas alternativas a tal efecto aplicadas.

7.- Acreditación del cumplimiento de los requisitos en materia laboral y medioambiental. Deberá presentar:

- Declaración responsable conforme al MODELO DE DECLARACIÓN CUATRO adjunto al presente pliego.

15.2.- Una vez presentada la documentación requerida a la empresa licitadora conforme a lo establecido en las cláusulas anteriores, si se observasen defectos u omisiones subsanables en la mencionada documentación presentada por la empresa licitadora, tal circunstancia se le notificará a aquella, concediéndole un plazo máximo de TRES (3) DÍAS NATURALES para su subsanación.

15.3.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el 3% del presupuesto base de licitación, sin IGIC, en concepto de penalidad, en los términos del artículo 150.2 de la LCSP, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2 a) de la LCSP, relativo a las circunstancias que impedirán contratar con las entidades del Sector Público.

Podrá solicitarse a la licitadora las aclaraciones que estime oportunas sobre la documentación presentada o, en su caso, requerir a la licitadora para que presente otros documentos complementarios a aquéllos, en el plazo de CINCO (5) DIAS NATURALES siguientes al de la notificación del nuevo requerimiento.

15.4.- Cuando la documentación presentada por la empresa licitadora fuera conforme al requerimiento realizado por el Órgano de Contratación, éste adjudicará el contrato dentro de los CINCO (5) DIAS HÁBILES siguientes a la presentación de la documentación.

15.5.- No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. No obstante, en los términos previstos en el artículo 152.2 de la

LCSP, si CANALINK, antes de la formalización del contrato, decidiera no adjudicar o celebrar el contrato o desistir del procedimiento, lo notificará a la empresa licitadora. Sólo podrá no adjudicarse o celebrarse el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento tramitado, -cuando en este último supuesto en el procedimiento se haya incurrido en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación-, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa y debiendo de indemnizar a la empresa licitadora, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

En estos casos, se compensará a la licitadora, por los gastos en los que hubiere incurrido, hasta el límite del 0'01% del presupuesto de licitación (IGIC no incluido).

15.6.- Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, esta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación. Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación del contrato la unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las empresas que la integren quedase/s incurso/s en prohibición de contratar.

Las operaciones de fusión, escisión y aportación o transmisión de rama de actividad de que sean objeto alguna o algunas empresas integradas en una unión temporal no impedirán la continuación de esta en el procedimiento de adjudicación. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso/s en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.

15.7.- La adjudicación por el Órgano de Contratación deberá ser motivada, se notificará a la empresa licitadora y, simultáneamente, se publicará en el Perfil del Contratante en el plazo de quince (15) días. La notificación de la adjudicación debe contener, en todo caso, la información necesaria que permita a la licitadora excluida interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de la adjudicación, conteniendo todos los extremos expresados en el citado artículo 151.2 de la LCSP.

En el caso de que la adjudicataria sea una unión temporal de empresas, en la información pública que se realice se ha de incluir los nombres de las empresas participantes y la participación porcentual de cada una de ellas en la Unión Temporal de Empresas.

15.8.- La adjudicación del contrato deberá realizarse en todo caso en el plazo máximo de quince (15) días naturales, a contar desde la apertura de las proposiciones.

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, la empresa licitadora podrá retirar su oferta.

15.9.- CANALINK informará a la empresa licitadora, en el plazo más breve posible, de las decisiones tomadas por el Órgano de Contratación, en relación con la adjudicación del contrato. A petición de la empresa licitadora, aquél comunicará las determinaciones previstas en el artículo 155.2 de la LCSP.

La adjudicación del contrato está sometida, en todo caso, a los principios generales que rigen la contratación pública y que están establecidos en la LCSP.

III.- FORMALIZACION DEL CONTRATO

16.- FORMALIZACIÓN

16.1.- La empresa adjudicataria queda obligada a suscribir, dentro del plazo de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación, el documento de formalización del contrato, al que se unirá en todo caso, formando parte del mismo, un ejemplar de este pliego con las determinaciones específicas incorporadas al mismo para el contrato, un ejemplar del Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los documentos cumplimentados, suscritos y presentados por la adjudicataria en el procedimiento de licitación. El contenido mínimo del contrato será el establecido en el artículo 35 de la LCSP.

16.2.- Cuando la empresa adjudicataria sea una unión temporal de empresarios dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución de la UTE, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta la extinción del mismo. Una vez formalizado el contrato y en el caso de que se

produzca alguna de las circunstancias previstas en el artículo 69.9 de la LCSP, se estará a lo previsto en el mismo.

16.3.- El contrato se perfecciona mediante su formalización y se entiende celebrado en el lugar de sede de la sociedad.

16.4.- El contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite la empresa contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

16.5.- Cuando por causas imputables a la adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA no incluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71, para las circunstancias que impedirán contratar con el Sector Público.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a CANALINK, se indemnizará a la empresa contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

16.6.- No podrá iniciarse la prestación objeto del contrato hasta tanto se haya formalizado el mismo y se hayan realizado en su caso, todos los trámites establecidos por la normativa que resulte de aplicación y obtenido todos los informes y autorizaciones necesarios para el inicio de la misma.

16.7.- Para la adjudicación del contrato, CANALINK podrá realizar solicitudes a la adjudicataria del contrato en el momento que resulten necesarias. A la vista de cada solicitud, la empresa adjudicataria presentará la oferta correspondiente.

16.8.- A la vista de la oferta, el Órgano de Contratación adjudicará el contrato, aprobará y dispondrá el gasto correspondiente al mismo, notificándolo a la contratista.

16.9.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, que se consideran obligaciones esenciales de la contratación, así como a las instrucciones del Responsable del contrato.

IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

17.- EJECUCIÓN

17.1.- El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado, en los pliegos que han de regir el contrato, además de las instrucciones que para su interpretación diere a la empresa contratista el Responsable del Contrato, de haberse designado.

17.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa contratista. Será obligación de la empresa contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de CANALINK será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

La empresa contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para CANALINK como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP para la indemnización de daños y perjuicios.

Si el contrato se ejecutara de forma compartida por más de una empresa, todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

17.3.- La empresa contratista actuará en la ejecución del contrato y ante las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los principios de diligencia y buena fe, adoptando, aun cuando la incidencia no le fuera imputable, todas las medidas a su alcance para evitar los perjuicios que pudieran ocasionar al interés general y a CANALINK como parte contractual. El incumplimiento del deber de diligencia podrá dar lugar a la obligación de resarcir a CANALINK.

En caso de cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato en los que la empresa contratista actúe sin la diligencia debida, CANALINK podrá imponer las penalidades previstas en el anexo correspondiente de este

pliego.

17.4.- En cuanto a la responsabilidad de la contratista y cumplimiento del contrato, la contratista será responsable de la calidad técnica de los servicios prestados, así como de las consecuencias que se deduzcan para CANLINK o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, sin que sea eximente u otorgue derecho alguno la circunstancia que CANALINK los haya examinado o reconocido durante su ejecución, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones.

CANALINK determinará si la prestación realizada por la contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su conformidad. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el Órgano de Contratación tendrá derecho a reclamar a la contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que CANALINK haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido legalmente para la subsanación de errores y responsabilidad en los contratos.

En todo caso, la contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

17.5.- Si la contratista o personas de ella dependientes, incurrieran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el Órgano de Contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

17.6.- La contratista está obligada a cumplir los plazos de ejecución contractual previstos en el presente pliego.

17.7.- La contratista deberá aportar y adscribir a la ejecución del contrato los medios personales ofertados y en general, cuantos precise para la buena ejecución de los trabajos; todo ello en número y grado preciso para la realización del objeto contractual. La no intervención de cualquier persona comprometida por la contratista en la propuesta presentada, facultaría a CANALINK para resolver el contrato.

No obstante, CANALINK podrá optar por exigir a la contratista la adscripción a los trabajos de otro técnico o especialista de iguales características. Igualmente se podrá exigir la sustitución de cualquier técnico o personal que no desarrolle los trabajos debidamente, sin que el ejercicio o no de esta facultad exima a la contratista de ejecutar el objeto contractual a plena satisfacción.

Si para la ejecución de cualquier actividad u operación objeto del contrato, fuere necesario disponer de personal específico con capacidad suficiente, la adjudicataria vendrá obligada a contratarlo al objeto de llevar a cabo la correcta ejecución de los trabajos a su costa.

17.8.- La contratista para usar tecnología, procedimientos, materiales y equipos, así como cualquier derecho de propiedad intelectual o industrial de terceros, deberá obtener previamente, las cesiones, permisos y/o autorizaciones necesarias de sus respectivos titulares, siendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos. La contratista, en caso contrario, será directamente responsable de las reclamaciones y deberá mantener indemne a CANALINK de los daños y perjuicios que para el mismo puedan derivarse de la formulación de reclamación.

18.- TÉCNICO GESTOR DEL CONTRATO, RESPONSABLE DEL CONTRATO Y DELEGADO DE LA CONTRATISTA

18.1.- El Técnico Gestor del Contrato es el encargado del seguimiento y ejecución del contrato.

18.2.- El Órgano de Contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 62.2 de la LCSP, designará a un Responsable del Contrato, a quien le corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. El Responsable del Contrato será una persona física o jurídica vinculada a CANALINK o ajena a él.

En particular, le corresponderá a quien sea designado como Responsable del Contrato las siguientes atribuciones:

- Proponer al Órgano de Contratación las penalidades a imponer a la contratista en caso de incumplimientos del contrato imputables a la misma (artículo 194.2 de la LCSP).
- Emitir informe en el supuesto de retraso en la prestación del servicio por motivos imputables a la contratista

(artículo 195.2 de la LCSP).

- Dictar instrucciones para la interpretación del clausulado del contrato y de los pliegos (artículo 311.1 de la LCSP).
- En relación al cumplimiento y seguimiento de los criterios de adjudicación sociales y medioambientales y de las condiciones especiales de ejecución sociales y medioambientales previstos en el pliego, corresponde al Responsable del Contrato verificar la documentación presentada, y evaluar su adecuación y conformidad respecto a los criterios de adjudicación y condiciones especiales de adjudicación, respectivamente. Asimismo le corresponde informar al Órgano de Contratación sobre los posibles incumplimientos de los compromisos de la contratista respecto a las obligaciones y compromisos de carácter social y ambiental previstos en el contrato, y en su caso, propondrá el inicio del procedimiento de imposición de penalidades o de resolución contractual.

El nombramiento del Responsable del Contrato será comunicado a la contratista en el acto de adjudicación o, en su caso, en el plazo de quince (15) días a contar desde la fecha de formalización del contrato; asimismo se notificará, su sustitución, en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiere producido.

De no designarse un Responsable del Contrato, sus funciones serán ejercidas por el Técnico Gestor.

18.3.- CANALINK se relacionará, exclusivamente con el Delegado de la contratista o interlocutor designado por la contratista, canalizando, a través de su persona, la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y el Órgano de Contratación, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

El Delegado o persona interlocutora será la encargada de distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato e impartir las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado y supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas.

No obstante, el Órgano de Contratación podrá exigir en todo momento la sustitución del Delegado o interlocutor, o en su caso, autorizarla a solicitud de la contratista.

18.4.- El Delegado de la contratista tendrá capacidad suficiente para organizar la ejecución de los trabajos e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas del Responsable del Contrato y/o del Técnico Gestor del Contrato, y proponer o colaborar en la resolución de los problemas que se planteen durante el periodo de ejecución contractual.

A tal efecto, la contratista aportará para su aceptación por CANALINK el currículum vitae del Delegado propuesto y los documentos que acrediten fehacientemente cualificación profesional y la experiencia requerida, en su caso.

El Delegado podrá ser rechazado motivadamente por el Órgano de Contratación, previo informe técnico emitido al efecto por el Técnico Gestor del Contrato. En este supuesto, la contratista estará obligada a su sustitución en el plazo máximo de quince días (15) naturales, sin que ello pueda justificar un retraso por parte de la contratista en la ejecución del contrato o realización de la prestación, y por lo tanto, una ampliación del plazo de ejecución del contrato.

18.5.- La contratista aportará cuanta documentación e información fueren requeridas por el Órgano de Contratación, por el Responsable del Contrato o, en su caso, por el Técnico Gestor del Contrato durante la ejecución o prestación del contrato de servicios. Cuando la persona contratista o las personas dependientes de ella, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el Órgano de Contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

18.6.- La resolución de incidencias surgidas en la ejecución del contrato se tramitará mediante expediente contradictorio, conforme al procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

19.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

19.1.- La empresa contratista estará obligada a prestar su colaboración al Responsable del Contrato, para el normal cumplimiento de las obligaciones a éste encomendadas.

El Responsable del Contrato, en orden a su misión de dirección, control, comprobación y vigilancia de la correcta realización del servicio, asumirá en relación con la empresa contratista cuantas funciones sean necesarias, y específicamente las siguientes:

- Exigir a la empresa contratista, directamente o a través del personal a sus órdenes, el cumplimiento de las condiciones contractuales.
- Definir aquellas condiciones técnicas que los pliegos de prescripciones correspondientes dejan a su decisión.

- Acreditar a la empresa contratista los trabajos realizados, conforme a lo dispuesto en los documentos del contrato.

Asimismo, será tarea del Responsable del contrato proponer la imposición de penalidades al Órgano de Contratación en caso de que concurriera cualquier incumplimiento de ejecución del contrato.

19.2.- Las funciones delegadas al Responsable del contrato comprenden: supervisar la ejecución del contrato y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de los servicios, incluyendo: las tareas de valoración de los servicios ejecutados; las instrucciones para la correcta ejecución del servicio en el lugar y forma concreta dentro de los límites previstos en los pliegos; la realización de propuesta de formalización del Acta de Conformidad; la de la propuesta de imposición de penalidades en casos de incumplimiento; las tareas de inspección y de obtención de información del proceso ejecución del servicio que haya de ser prestada como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar pruebas para su realización; establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas instrucciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido; y todas aquellas cuestiones que, por su naturaleza accesoria y/o circunstancial, no requiera la intervención del Órgano de Contratación.

20.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DE LA EMPRESA CONTRATISTA

20.1.- Son de cuenta de la contratista todos los gastos, salvo los expresamente asumidos por CANALINK, que resulten de aplicación con origen en el contrato, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

20.2.- Tanto en la proposición presentada por la empresa licitadora, como en el presupuesto de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta de la contratista, salvo el IVA que deba ser soportado por CANALINK, que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición de la empresa adjudicataria y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

21.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA

21.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego, observando fielmente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el Responsable del contrato designado por el Órgano de Contratación, y conforme a las obligaciones específicas siguientes.

21.2.- La contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, tributaria, de seguridad social, de prevención de riesgos laborales, de protección social, de seguridad e higiene en el trabajo, de protección de datos, propiedad intelectual y en general, cualquier otra normativa que resulte aplicable a su actividad, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

A la extinción del contrato de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

La contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, no pudiendo, por tanto, proporcionar información a terceras personas sobre la materia objeto de contrato, ni permitir el acceso a la citada información con dicha finalidad, a no ser que cuente con la previa autorización expresa de CANALINK.

La contratista está obligada a cumplir con la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. En el supuesto de contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por parte de la contratista de datos de carácter personal por cuenta del Responsable del tratamiento, esta obligación de la contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos tendrá la consideración de obligación contractual esencial y su incumplimiento tendrá efectos resolutorios del contrato, de conformidad con lo establecido en el presente pliego.

21.3.- La contratista estará obligada a colaborar con CANALINK, personas, empresas u organismos por ella designados, facilitando y poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada referida al objeto contractual.

A solicitud de CANALINK, la contratista colaborará para la aclaración de dudas que se puedan plantear en relación con la ejecución de la prestación.

La contratista actuará en la ejecución del contrato y ante las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los principios de diligencia y buena fe, adoptando, aun cuando la incidencia no le fuera imputable, todas las medidas a su alcance para evitar los perjuicios que pudieran ocasionar al interés general y a CANALINK como parte contractual. El incumplimiento de este deber de diligencia podrá dar lugar a obligación de resarcir a CANALINK.

21.4.- La contratista asume el compromiso de adscribir durante toda la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarlo a cabo adecuadamente, de conformidad con lo indicado en el presente pliego y en las obligaciones asumidas en su oferta.

El citado compromiso tiene la consideración de condición especial de ejecución y el carácter de obligación contractual esencial a los efectos de lo establecido en el artículo 211 de la LCSP, constituyendo el incumplimiento de dicha obligación causa de resolución del contrato e infracción grave a los efectos establecidos en el artículo 71.2 del citado texto legal, relativo a las circunstancias que impedirán a los empresarios contratar con CANALINK.

21.5.- La contratista no podrá, sin la previa autorización escrita de CANALINK, publicar noticias, ni fotografías relativos a los servicios contratados, ni autorizar a terceros su publicación.

Asimismo, CANALINK se reserva el derecho de realizar, editar, proyectar y, en cualquier forma, explotar directa o mediante acuerdos con terceros cuantos reportajes fotográficos, audiovisuales y de todo tipo, crea oportunos en relación a los servicios prestados por la contratista.

21.6.- El personal adscrito por la contratista a la ejecución del contrato no tendrá ninguna relación laboral con CANALINK bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la empresa contratista, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo. En todo caso, será la contratista la que asume el poder de dirección inherente a todo empresario, de modo real, efectivo y periódico en relación con su personal. En consecuencia, la facultad organizativa le compete a la contratista quien dictará las ordenes de trabajo y organizará los medios personales para la ejecución del contrato siempre cumpliendo lo preceptuado en el Pliego de Prescripciones Técnicas y lo dispuesto en el presente.

La empresa contratista, en particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustitución de trabajadores en caso de ausencia o enfermedad, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La contratista estará obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia medioambiental, laboral, de seguridad social, de prevención de riesgos laborales y de seguridad y salud laboral, por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

En general, la contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquella o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra CANALINK ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista indemnizará a CANALINK de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

21.7.- CANALINK podrá exigir a la contratista, en cualquier momento de la vida del contrato, el cumplimiento de sus obligaciones salariales y de abono de las cuotas de la Seguridad Social, así como su acreditación. El Órgano de Contratación podrá adoptar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación y durante la ejecución del contrato, que las candidatas y empresas licitadoras cumplen las obligaciones que les afectan.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en el primer párrafo y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192 de la LCSP y a las previstas en el pliego.

21.8.- La empresa tiene la obligación de indicar el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato, en el supuesto de resultar adjudicataria, así como la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores.

La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar a los trabajadores el salario mensual, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel. La adjudicataria deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará

que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en más de dos meses. El Órgano de Contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a los trabajadores que participen en la ejecución del contrato. A tal efecto podrá exigir, junto a la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal de la empresa acreditativa de que se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de acuerdo a las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas.

Estas obligaciones tienen la consideración de condición especial de ejecución y su incumplimiento dará lugar a la imposición de las penalidades previstas en el presente pliego. No obstante, la obligación relativa al abono de salarios tendrá la consideración de obligación contractual esencial y su incumplimiento tendrá efectos resolutorios del contrato, de conformidad con lo establecido en el presente pliego.

21.9.- La contratista está obligada a cumplir los plazos de entrega de conformidad con lo establecido en el presente pliego y los compromisos asumidos en su oferta adjudicataria.

21.10.- La adjudicataria está obligada a suministrar al Órgano de Contratación, previo requerimiento y en un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley Canaria 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

A estos efectos, una vez formalizado el contrato y antes de comenzar su ejecución, la contratista deberá designar, de entre los integrantes de su plantilla, la persona responsable de suministrar la información y comunicarlo al Órgano de Contratación junto con sus datos de contacto, pudiendo ostentar tal condición el Delegado de la contratista.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable de la adjudicataria en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados. El incumplimiento del principio de veracidad al que está sujeta la información dará lugar a la exigencia de responsabilidad de acuerdo con lo previsto en el artículo 69.B) 2 b) de la Ley Canaria 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

El incumplimiento de la obligación prevista en esta cláusula podrá dar lugar a la exigencia de responsabilidad administrativa de conformidad con lo previsto en el Título V de la citada Ley 12/2014, de 26 de diciembre.

21.11.- La empresa contratista está obligada a facilitar cuanta información y documentación le recabe CANALINK para comprobar y verificar el cumplimiento de las obligaciones a las que está sujeta y, en particular, las condiciones especiales de ejecución a que se refiere el presente pliego.

21.12.- Al haberse exigido como medio de solvencia económica y financiera el seguro previsto en la cláusula 4.3 del presente pliego, si el importe de éste no alcanza al previsto para esta licitación, deberá ampliarse el mismo hasta el montante exigido en la misma.

22.- ABONOS A LA EMPRESA CONTRATISTA Y TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO

22.1.- La empresa contratista tendrá derecho al abono por los servicios formalmente ejecutados. El pago del precio de dichos servicios se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por CANALINK, y, en su caso, por el designado como Responsable del contrato.

El pago por los servicios se efectuará conforme a los siguientes hitos:

1. La empresa contratista realizará la prestación del servicio de forma diligente y con arreglo a lo previsto en los pliegos que rigen la presente contratación.
2. La empresa contratista remitirá la factura correspondiente en un plazo no superior a treinta (30) días al Departamento de Contabilidad.
3. CANALINK aceptará la factura remitida en caso de ajustarse a las determinaciones legales para su formalización. En caso contrario, se solicitará la subsanación de defectos de la factura concreta a la empresa contratista.
4. CANALINK estará obligado al pago de la factura en el plazo de treinta (30) días contados desde la fecha de recepción de la misma.

5. No se admite la cesión del derecho de cobro.

22.2.- A efectos del pago, la contratista presentará en el Registro de la sociedad o en el Punto General de Entrada de Factura Electrónica, la correspondiente factura que deberá cumplir los requisitos legalmente establecidos y detallar como partida independiente el IVA.

En todo caso, si la contratista, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, está obligada a facturar electrónicamente las contraprestaciones objeto del contrato, lo hará ajustándose al formato estructurado de factura electrónica Facturae versión 3.2.x con firma electrónica XAdES, disponible en la <http://www.facturae.gob.es> a través de la Plataforma de Facturación Electrónica <http://face.gob.es>

La factura será debidamente conformada por el Técnico Gestor del Contrato y por el Jefe del Área gestora del contrato o, en caso de no existir aquél, por el Jefe del Departamento correspondiente.

22.3.- CANALINK tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 LCSP, y si se demorase, deberá abonar a la contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta (30) días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de quince (15) días desde la fecha de realización efectiva de los servicios.

En todo caso, si la contratista incumpliera el plazo de quince (15) días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta (30) días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que CANALINK haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro (4) meses, la contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a CANALINK, con un (1) mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en esta Ley.

Si la demora de CANALINK fuese superior a seis (6) meses, la contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Será requisito para que el acreedor pueda exigir el reconocimiento del derecho al cobro de intereses de demora y de la indemnización por costes de cobro, el cumplimiento por su parte de las obligaciones contractuales y legales.

23.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS, CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO Y PARCIAL DEL CONTRATO. PENALIDADES

Conforme a lo previsto en el Anexo V.

24.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. INCUMPLIMIENTO Y EFECTOS

Conforme a lo previsto en el Anexo VI.

25.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO

Conforme a lo previsto en el Anexo IV.

26.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

26.1.- Si CANALINK acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP y en el Anexo V, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. Dicha acta deberá ser firmada por el Responsable del Contrato, por la contratista y por el Técnico Gestor del Contrato.

Acordada la suspensión, CANALINK abonará a la contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por ésta, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en el artículo 208.2 de la LCSP.

26.2.- Igualmente podrá acordarse la suspensión del cumplimiento del contrato por la contratista si se diesen las circunstancias señaladas en el artículo 198.5 de la LCSP

27.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Conforme a lo previsto en el Anexo VII.

28.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO Y RESOLUCIÓN CONTRACTUAL Y CONFIDENCIALIDAD

28.1.- El contrato se extinguirá por su cumplimiento o resolución conforme a lo previsto en el Anexo VIII.

La extinción por cumplimiento implica la conformidad de los servicios, un plazo de garantía de éstos y su liquidación.

28.2.- Sin perjuicio del contenido de las IIC de CANALINK, y de las cláusulas del presente pliego relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a la empresa licitadora, el Órgano de Contratación no podrá divulgar la información facilitada por la licitadora, que ésta haya designado como confidencial. Este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por la empresa licitadora pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

28.3.- La adjudicataria queda expresamente obligada a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato.

La indicada obligación se ha de cumplir especialmente respecto de los datos de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder ni siquiera a efectos de conservación.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por la contratista de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

En todo caso, la empresa adjudicataria deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos y estará sometida a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Dicha circunstancia revestirá el carácter de obligación contractual esencial y de condición especial de ejecución.

28.4.- A la extinción del contrato de servicio, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de CANALINK.

V.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

29.- CUMPLIMIENTO

29.1.- El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando ésta haya realizado la totalidad de su objeto, esto es, la prestación de los servicios de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de CANALINK, en los términos que se regulan en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, cuya conformidad se hará constar de forma expresa dentro del plazo de un (1) mes de haberse producido la realización del objeto del contrato, debiendo llevarse a cabo la correspondiente conformidad expresa.

29.2.- Si los servicios no se prestaran en condiciones adecuadas, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas a la contratista para que subsane los defectos observados o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los servicios no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la contratista, CANALINK podrá rechazarlos, quedando exenta de la

obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

30.- PLAZO DE GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN

30.1.- El plazo de garantía será el previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, a contar desde la fecha del Acta de Conformidad suscrita por el responsable del contrato; transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los servicios prestados, quedará extinguida la responsabilidad de la empresa contratista.

30.2.- Durante el periodo de garantía, la empresa contratista estará obligada a subsanar, a su costa, todas las deficiencias, vicios o defectos que se puedan observar en los servicios, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego.

Si se acreditase la existencia de vicios o defectos en los servicios prestados, CANALINK podrá exigir a la contratista la reposición de los que resulten inadecuados, o la reparación de los mismos, si ésta fuese suficiente.

A tal efecto, el Órgano de Contratación tendrá derecho a reclamar a la empresa contratista la subsanación de los mismos, siendo por cuenta de ésta todos los gastos que se ocasionen y no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto.

30.3.- Si CANALINK estimase, durante el plazo de garantía, que los servicios no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables a la contratista, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos servicios no será bastante para lograr el fin podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los servicios dejándolos de cuenta de la contratista, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

En Granadilla de Abona, a 1 de agosto de 2022.

EDGAR HERNÁNDEZ MESA
JEFE DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

CARLOS SUÁREZ RODRÍGUEZ
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN